

K E R I N G



GRUPO KERING:
CARTA DE PROVEEDORES Y
SOCIOS COMERCIALES

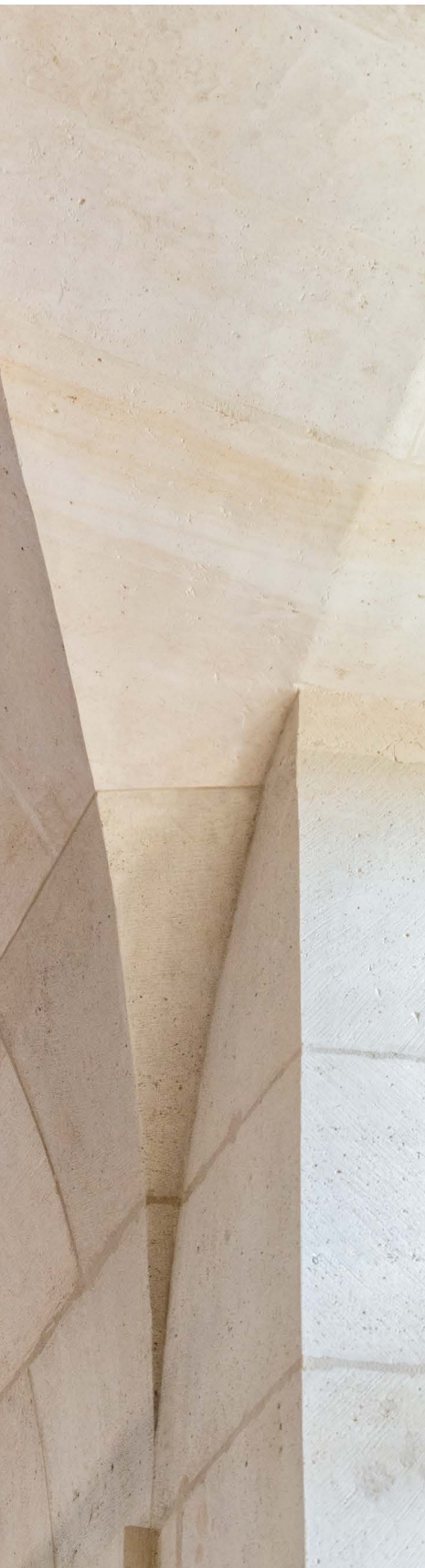
Mayo 2026

CONTENIDOS

PREÁMBULO INTRODUCTORIO	3
DEFINICIONES	4
REQUISITOS	5
CONTROLES Y VERIFICACIONES	11



1. PREÁMBULO INTRODUCTORIO



El compromiso inquebrantable con la ética en cada etapa de nuestra actividad, así como con y a través de todos nuestros grupos de interés, constituye el núcleo de la cultura de integridad de Kering. El Grupo y sus Casas se esfuerzan por garantizar que sus prácticas empresariales respeten la legislación y normativa aplicables pertinentes, así como los más altos estándares éticos, y exigen igualmente a sus proveedores y socios comerciales el cumplimiento de dichas leyes y principios. A tal efecto, se solicita a los proveedores (los “Proveedores”) y socios comerciales (los “Socios Comerciales”) de Kering, de sus Casas y de sus demás filiales (el “Grupo Kering” o “Kering”) que se adhieran a la presente Carta de Proveedores y Socios Comerciales (la “Carta”), plenamente alineada con el Código Ético de Kering y en la que se establecen los requisitos básicos exigidos a los Proveedores y Socios Comerciales de Kering.

Dado que los Proveedores y Socios Comerciales de Kering se consideran parte integrante del ecosistema de Kering, el Grupo aspira a implantar estándares avanzados y a emprender un camino conjunto con aquellos Proveedores y Socios Comerciales que cumplan los siguientes requisitos, contribuyendo así de manera positiva a la mejora continua de la cadena de suministro del Grupo Kering. El Grupo Kering se compromete a apoyar a todos sus Proveedores y Socios Comerciales en la consecución de dichos estándares y únicamente exige aquello que aplica a sí mismo, estando asimismo dispuesto a prestar apoyo para el cumplimiento de los siguientes requisitos obligatorios:

- La adhesión a la **Carta de Proveedores y Socios Comerciales de Kering** por parte de los Proveedores y Socios Comerciales constituye una disposición obligatoria del acuerdo suscrito y de toda relación comercial con el Grupo Kering;
- Mediante la adhesión a la presente Carta, los Proveedores y Socios Comerciales se comprometen a respetar los principios aquí establecidos en el marco del acuerdo específico suscrito con Kering. Asimismo, se comprometen a difundir dichos principios entre todos sus empleados con el fin de sensibilizarlos y facilitar su aplicación.
- Kering exige a sus Proveedores y Socios Comerciales que extiendan y promuevan el cumplimiento de la presente Carta y de sus requisitos entre sus propias sociedades afiliadas y proveedores a lo largo de toda su cadena de suministro, contribuyendo así a una cadena de valor responsable.
- En caso de que los principios y requisitos promovidos por Kering en la presente Carta establezcan estándares más elevados que los previstos en la legislación y normativa aplicables, prevalecerá lo dispuesto en la Carta, salvo que ello implique una actividad ilícita.
- Los Proveedores y Socios Comerciales deberán informar a Kering (a nivel de Grupo y/o de sus Casas) de cualquier dificultad grave en la aplicación de la presente Carta o de cualquier incumplimiento significativo de la misma; y
- Cualquier vulneración de la Carta por parte de un Proveedor o de un Socio Comercial podrá dar lugar a la terminación de la relación comercial correspondiente, en función de la gravedad del incumplimiento observado y de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Kering se compromete a gestionar sus relaciones con los Proveedores y Socios Comerciales con integridad.

2. DEFINICIONES

- **Proveedores y Socios Comerciales:** cualquier tercero que mantenga una relación comercial directa con cualquier entidad del Grupo Kering y que suministre bienes, materias primas o servicios, incluidos distribuidores, arrendadores, etc.
- **Grupo Kering o Kering:** comprende Kering SA y sus filiales (incluidas sus Casas).
- **Debe y Deberá:** indican un requisito obligatorio.
- **Debería y Se espera que:** indican una práctica recomendada que no es obligatoria.

3. REQUISITOS



I. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán cumplir toda la legislación, normativa y estándares aplicables y pertinentes relacionados con su actividad y con los países en los que desarrollen sus operaciones, así como todos los convenios y tratados internacionales que resulten de aplicación.

II. ACTUAR COMO UNA EMPRESA RESPONSABLE

RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Kering promueve el respeto de los derechos humanos en toda su cadena de suministro. A tal efecto, los Proveedores y Socios Comerciales deberán cumplir las normas fundamentales y de referencia en materia de derechos humanos, incluidas, en particular, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente los relativos a la erradicación del trabajo infantil y a la abolición de la esclavitud y del trabajo forzoso u obligatorio, así como a la protección del medio ambiente; los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos; las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable; el Pacto Mundial de las Naciones Unidas; la Ley francesa de Deber de Vigilancia; y cualesquiera otras leyes o normativas relacionadas con el respeto de los derechos humanos y el deber de vigilancia.

Asimismo, se espera que los Proveedores y Socios Comerciales hayan leído y comprendido la Política de Derechos Humanos de Kering, disponible en el sitio web de Kering.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán llevar a cabo procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos y deber de vigilancia, así como auditorías sociales de sus propios proveedores, subproveedores y de cualquier entidad de nueva adquisición.

Prohibición del trabajo infantil

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán garantizar que no se recurra al trabajo infantil en sus operaciones ni en su cadena de suministro, y cumplir las normas internacionales emitidas por la OIT relativas al trabajo de menores de 18 años.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán verificar la edad de los trabajadores en el momento de la contratación (incluidos sistemas adecuados de documentación y conservación de registros) y no emplear a trabajadores jóvenes menores de 15 años o por debajo de la edad de finalización de la enseñanza obligatoria, aplicándose la que sea superior. Asimismo, los trabajadores jóvenes menores de 18 años no deberán ser empleados en condiciones susceptibles de perjudicar su salud, seguridad o moralidad (por ejemplo, jornadas laborales excesivas, trabajo nocturno o exposición a sustancias peligrosas, entre otras).

El trabajo infantil dará lugar a la terminación de toda relación comercial entre Kering y los Proveedores y/o Socios Comerciales.

Prohibición de la esclavitud moderna

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán prevenir cualquier implicación o utilización de formas de esclavitud moderna, ya sea en forma de trabajo forzoso u obligatorio, trabajo penitenciario, trata de personas, servidumbre por deudas, retención de documentos de identidad o salarios de los trabajadores, cobro de tasas de contratación o comisiones a los empleados, o restricciones a la libertad de circulación, en el conjunto de sus operaciones y de su cadena de suministro.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán proporcionar a los trabajadores contratos de trabajo por escrito, redactados en un idioma que puedan comprender, en los que se indiquen claramente los derechos pertinentes y las condiciones de empleo. Los Proveedores y Socios Comerciales deberán llevar a cabo la diligencia debida adecuada y garantizar que las materias primas se obtengan de manera responsable y no contribuyan a la financiación de conflictos armados, trabajo forzoso u otras actividades ilícitas relacionadas.

La esclavitud moderna dará lugar a la terminación de toda relación comercial entre Kering y los Proveedores y/o Socios Comerciales.

Garantizar unas condiciones de trabajo y una remuneración dignas

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán promover condiciones de trabajo seguras, saludables y dignas, así como horarios laborales razonables. Deberá prohibirse cualquier tipo de trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en las que se lleve a cabo, pueda comprometer la salud, la seguridad, la integridad o la moralidad, salvo que se hayan implantado medidas adecuadas para mitigar de manera suficiente los riesgos correspondientes.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán cumplir la legislación y normativa aplicables. La jornada laboral semanal **normal** de los empleados no deberá exceder el máximo establecido por la Organización Internacional del Trabajo.

Las horas extraordinarias deberán ser excepcionales, voluntarias, razonables y remuneradas con una tarifa incrementada de conformidad con la legislación local aplicable y, en aquellos países donde dicha legislación no exista, al menos superiores a la tarifa ordinaria por hora. Los empleados deberán beneficiarse de períodos adecuados de descanso diario y semanal.

Los trabajadores de los Proveedores y Socios Comerciales deberán percibir la remuneración acordada de manera puntual, y sus salarios no deberán ser inferiores al salario mínimo establecido por la legislación aplicable o al estándar predominante del sector, aplicándose el que resulte más elevado. Asimismo, los Proveedores deberán trabajar para garantizar un salario digno a sus empleados.

Además, los Proveedores y Socios Comerciales deberán respetar los derechos de los empleados en materia de representación, libertad de expresión, libertad de asociación y libertad sindical.

Adopción de mecanismos de reclamación

Los Proveedores y Socios Comerciales deberían establecer un mecanismo de reclamación que permita a sus empleados comunicar incidencias sin temor a represalias y deberán fomentar su utilización.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberían difundir los principios de la Carta de manera adecuada entre todos sus empleados, en todos los idiomas y mediante todos los medios necesarios para garantizar que sea correctamente comprendida por todos ellos.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberían animar a sus empleados a comunicar cualquier inquietud o incidencia relevante relacionada con los derechos humanos y el deber de vigilancia a través de la Plataforma de Denuncia de irregularidades de Kering, disponible en el sitio web de Kering, y compartir con ellos el enlace a dicha plataforma.

Protección de los derechos sobre la tierra de las comunidades y de los pueblos indígenas

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán proteger a las comunidades locales y a los pueblos indígenas, en particular su patrimonio cultural, sus derechos sobre la tierra, su desarrollo social y sus derechos medioambientales (incluido el derecho al acceso a agua limpia y a un entorno saludable y seguro) en relación con sus operaciones. Los Proveedores y Socios Comerciales deberían colaborar con las comunidades afectadas mediante el diálogo, estrategias de reparación o iniciativas de apoyo.

RESPECTO POR EL MEDIOAMBIENTE

Kering considera firmemente que el respeto del medio ambiente es esencial para la resiliencia de las empresas y su futuro.

A tal efecto, los Proveedores y Socios Comerciales deberán cumplir toda la normativa medioambiental aplicable, incluidos los requisitos relativos a permisos y autorizaciones, y compartir la documentación acreditativa del cumplimiento si así lo solicita Kering. Cuando la legislación lo exija, deberán implantar un sistema adecuado de gestión medioambiental para identificar y mitigar los problemas relacionados con el medio ambiente.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán aplicar un principio de precaución y un enfoque holístico respecto de la naturaleza, manteniendo los más altos estándares en materia de sostenibilidad, biodiversidad, clima, gestión de residuos y del agua, circularidad y bienestar animal.

Asimismo, se espera que los Proveedores y Socios Comerciales que suministren bienes de producción o materias primas hayan leído y comprendido los Estándares de Kering para una Producción Sostenible ("Estándares de Kering"), disponibles en el sitio web de Kering.

Además, los Proveedores y Socios Comerciales deberán seleccionar socios, contratistas o proveedores que cumplan la normativa social y medioambiental aplicable.

Compromiso con la sostenibilidad y el clima

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán emprender iniciativas destinadas a promover una mayor responsabilidad medioambiental, medir el impacto de sus actividades y reducir su huella medioambiental con el fin de minimizar cualquier posible impacto adverso.

Cuando la legislación lo exija, los Proveedores y Socios Comerciales deberán supervisar su desempeño medioambiental con el fin de reducir su huella de carbono, ampliar sus tecnologías e innovar para desarrollar una cadena de suministro circular. Cuando resulte aplicable, también deberán obtener certificaciones que reconozcan sus esfuerzos en la protección del medio ambiente.

Gestión del agua y de los residuos

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán cumplir toda la legislación aplicable y disponer de los permisos necesarios en materia de agua y residuos, lo que incluye, entre otros aspectos, contar con una gestión adecuada de los residuos y de las aguas residuales, preservar la calidad del agua, adoptar equipos eficientes en el uso del agua y de los residuos y limitar su exposición al estrés hídrico.

Preservación de la biodiversidad

Los Proveedores y Socios Comerciales deberían desarrollar su actividad de manera que preserve la biodiversidad y garantice el cumplimiento de toda la legislación y normativa aplicables. Asimismo, deberán garantizar que sus actividades no estén vinculadas a la deforestación ilegal y que cumplan toda la normativa relacionada aplicable.

Productos y actividades sostenibles

Los Proveedores y Socios Comerciales deberían utilizar materias primas y procesos de fabricación alineados con los Estándares de Kering y abastecerse de materiales de manera responsable. A tal efecto, los Proveedores y Socios Comerciales involucrados en actividades de producción deberán cumplir los Principios de Sostenibilidad de Kering.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberían garantizar la trazabilidad y compartir la información pertinente cuando resulte necesario.

Gestión de sustancias químicas

Los Proveedores y Socios Comerciales involucrados en la fase de producción deberán contar con un sistema sólido de gestión de sustancias químicas y garantizar el cumplimiento de la Manufacturing Restricted Substances List de Kering (MRSL) y de la Product Restricted Substances List (PRSL) en la producción de sus productos, procesos y cadena de suministro, evitando contaminar el medioambiente o perjudicar a las personas.

Bienestar animal

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán implantar y verificar los más altos estándares de bienestar animal en todas sus cadenas de suministro de origen animal. Asimismo, se espera que hayan leído y comprendido los Estándares de Bienestar Animal de Kering, disponibles en el sitio web de Kering.

Greenwashing

Los Proveedores y Socios Comerciales no deberán incurrir en ninguna forma de greenwashing, incluida la realización de declaraciones medioambientales engañosas, no fundamentadas o exageradas sobre sus productos, servicios o prácticas empresariales.

III. ACTUAR COMO UN EMPLEADOR RESPONSABLE

GARANTIZAR UN ENTORNO DE TRABAJO SEGURO Y PROTEGIDO Y FOMENTAR EL BIENESTAR EN EL TRABAJO

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán garantizar la seguridad y el bienestar físicos y mentales de sus empleados y de todas las personas que trabajen en sus instalaciones. Los Proveedores y Socios Comerciales deberán cumplir toda la normativa aplicable en materia de salud y seguridad, implantar procedimientos y formaciones claras, promover una cultura de prevención de riesgos y proporcionar gratuitamente a los empleados el equipo de protección adecuado.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán proporcionar a todos los empleados acceso a agua potable segura, instalaciones sanitarias limpias y adecuadas, atención sanitaria asequible y de calidad, así como alojamiento cuando resulte necesario.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán cumplir toda la normativa aplicable en materia de salud y seguridad de los productos e implantar controles a lo largo de sus cadenas de producción, transformación y distribución.

FOMENTAR UN ENTORNO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y VIOLENCIA Y PROMOVER UN LUGAR DE TRABAJO INCLUSIVO

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán respetar la dignidad y los derechos de todas las personas y deberán prohibir toda forma de violencia o acoso, en particular el acoso psicológico y sexual, incluida cualquier forma de intimidación, amenaza o coacción de naturaleza sexual, así como cualquier promesa de compensación a cambio de favores sexuales.

Asimismo, los Proveedores y Socios Comerciales deberán prohibir toda forma de discriminación, en particular por motivos de origen étnico o nacional, entorno social, familiar, religioso o político, afiliación sindical, género, edad, orientación sexual o discapacidad, y deberán fomentar unas condiciones de trabajo inclusivas.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán ofrecer igualdad de oportunidades a todos los trabajadores y, en particular, tratar a hombres y mujeres de manera igualitaria, justa y respetuosa en el entorno laboral.





IV. ACTUAR COMO UN SOCIO COMERCIAL RESPONSABLE

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán cumplir toda la legislación aplicable en materia de derechos de propiedad intelectual. Los Proveedores y Socios Comerciales deberán proteger su propio know-how y propiedad intelectual, así como los de Kering o de cualquier otra parte, y utilizarlos únicamente para la finalidad prevista y designada.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberían prevenir y limitar el riesgo de piezas falsificadas e implantar procesos eficaces de detección y notificación.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán adoptar un enfoque responsable respecto del uso de la inteligencia artificial. Asimismo, deberán informar a Kering en caso de utilizar inteligencia artificial para la producción de sus productos o servicios.

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE Y DE LA CONFIDENCIALIDAD EMPRESARIAL

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán salvaguardar y proteger toda la información sensible y confidencial compartida por Kering; esto significa que únicamente podrán compartirla internamente con personas autorizadas, sobre la base de la necesidad de conocerla, y mediante herramientas aprobadas por la empresa o a través de redes seguras.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán informar inmediatamente a Kering de cualquier sospecha de vulneración relevante o divulgación accidental e implantar un plan de continuidad de negocio.

Los Proveedores y Socios Comerciales no deberán compartir ninguna información comercial sensible con competidores actuales o potenciales.

GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON SOCIOS COMERCIALES

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán seleccionar cuidadosamente a sus propios proveedores y establecer procesos para supervisar el cumplimiento, por parte de estos, de la legislación y normativa aplicables, así como de los estándares y requisitos de Kering.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán obtener el consentimiento previo y por escrito de Kering antes de subcontratar o ceder cualquiera de sus obligaciones. La subcontratación no declarada queda estrictamente prohibida. Se espera que los Proveedores y Socios Comerciales lleven a cabo sus propias actividades de aprovisionamiento con equidad y transparencia, sin favoritismos y en pleno cumplimiento de la legislación aplicable.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberían llevar a cabo procesos de diligencia debida respecto de sus propios proveedores, aplicando un enfoque basado en el riesgo que evalúe el cumplimiento normativo, los derechos humanos y los compromisos sociales y medioambientales antes del inicio de cualquier relación comercial y periódicamente durante dicha relación. Asimismo, también deberían evaluarse la solidez financiera, la reputación y las capacidades operativas.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar encontrarse en una situación de dependencia económica en el sentido de la legislación aplicable y deberán informar sin demora a Kering si consideran que existe dicho riesgo.

ÉTICA E INTEGRIDAD: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Kering aplica una política de tolerancia cero y prohíbe estrictamente toda forma de corrupción o tráfico de influencias. Los Proveedores y Socios Comerciales deberán cumplir toda la legislación, estándares y normativa aplicables en materia de lucha contra la corrupción, llevar a cabo procesos periódicos de diligencia debida respecto de sus proveedores y socios comerciales y, en la medida de lo posible o cuando así se requiera, implantar su propio programa de cumplimiento normativo. Los Proveedores y Socios Comerciales deberán impartir a sus empleados una formación adecuada en materia de ética y normativa de cumplimiento.

Queda prohibido que los empleados de los Proveedores y Socios Comerciales den, ofrezcan, prometan, soliciten o acepten, ya sea directa o indirectamente a través de un tercero, cualquier beneficio indevido, financiero o no financiero, a funcionarios públicos o entidades privadas, ya sea tangible o intangible, con el fin de obtener o conservar una ventaja indebida en el desarrollo de actividades empresariales, con independencia de que dicha ventaja indebida llegue finalmente a obtenerse o de que el acto dé lugar a un desempeño indebido de una obligación o actividad empresarial.

Los Proveedores y Socios Comerciales no deberán prometer, ofrecer, entregar, solicitar ni aceptar regalos o atenciones con el fin de obtener una ventaja indebida o ejercer una influencia inapropiada en el contexto de su relación con Kering. Por el contrario, los regalos y atenciones deberán intercambiarse de buena fe y de manera transparente, con una finalidad comercial legítima, siendo apropiados dadas las circunstancias y en cumplimiento de la legislación, normativa y políticas internas aplicables. No podrá ofrecerse ni aceptarse ningún regalo en efectivo ni equivalente al efectivo.

GARANTIZAR LA COMPETENCIA LEAL

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán prohibir toda forma de práctica contraria a la competencia y cumplir toda la normativa aplicable en materia de defensa de la competencia. En consecuencia, los Proveedores y Socios Comerciales no deberán en ningún caso: (i) celebrar acuerdos con competidores actuales o potenciales para fijar precios, repartirse mercados o fuentes de suministro, limitar la producción o los desarrollos técnicos; (ii) intercambiar información comercial sensible con competidores actuales o potenciales; ni (iii) participar en cualquier otra conducta coordinada o unilateral que infrinja la normativa de competencia aplicable.

CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES A LA EXPORTACIÓN Y DE LAS SANCIONES INTERNACIONALES

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán cumplir estrictamente la normativa aplicable en materia de sanciones económicas y de controles de importación y exportación, y no deberán eludirla.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán verificar a terceros y a sus proveedores frente a listas de sanciones y embargos antes de entablar una relación comercial con ellos.

Los Proveedores y Socios Comerciales no deberán abastecerse de minerales u otras materias primas que contribuyan, directa o indirectamente, a una guerra, a una economía impulsada por conflictos, a grupos armados o que tengan efectos perjudiciales sobre los derechos humanos y el medio ambiente.

Se espera que cumplan la normativa pertinente (incluida la relativa a minerales de conflicto), lleven a cabo la diligencia debida y faciliten a Kering, previa solicitud, documentación justificativa sobre el abastecimiento y la trazabilidad de la cadena de suministro.

PREVENIR EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA EVASIÓN FISCAL

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán cumplir toda la legislación y normativa aplicables en materia de prevención del blanqueo de capitales en cada una de las jurisdicciones en las que desarrollen su actividad y, en particular, garantizar el cumplimiento de los límites aplicables a los pagos en efectivo, conservar toda la documentación pertinente e informar de cualquier actividad sospechosa.

Los Proveedores y Socios Comerciales no deberán tolerar ninguna forma de evasión fiscal ni mecanismos fiscales artificiales.

IDENTIFICAR Y PREVENIR LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán evitar cualquier conflicto de interés o situación que pueda aparentar un conflicto de interés en el marco de su relación comercial con cualquier entidad del Grupo Kering y, de forma más general, deberán prevenir cualquier riesgo asociado a conflictos de interés.

GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PRIVACIDAD DE LOS DATOS

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán cumplir toda la legislación y normativa aplicables en materia de seguridad y privacidad de los datos (conjuntamente, "Protección de Datos"). Los Proveedores y Socios Comerciales deberán otorgar la máxima importancia a la privacidad de sus clientes, empleados y terceros. Deberán recopilar la información personal de manera transparente, tratarla de conformidad con la legislación aplicable y únicamente para la finalidad para la que haya sido recopilada, y conservarla de forma segura durante el tiempo necesario y permitido. En caso de que los Proveedores y Socios Comerciales traten información personal bajo la autorización de Kering, deberán actuar de conformidad con las instrucciones recibidas y cumplir asimismo las políticas de Protección de Datos de Kering.

A tal efecto, los Proveedores y Socios Comerciales deberán garantizar la existencia de infraestructuras y controles adecuados (en particular mediante procedimientos de identificación y mecanismos de autenticación), así como controles destinados a proteger la información confidencial, garantizando que esta se conserve de manera segura y con derechos de acceso limitados únicamente sobre la base de la necesidad de conocerla. Los Proveedores y Socios Comerciales también deberán ser capaces de notificar, gestionar y subsanar oportunamente cualquier incidente de violación de datos, de conformidad con la legislación aplicable.

4. CONTROLES Y VERIFICACIONES



En caso de que los Proveedores y Socios Comerciales no cumplan los requisitos establecidos en la presente Carta, la relación comercial podrá ser revisada o incluso resuelta, de conformidad con la legislación y normativa aplicables y con sujeción a los términos de los acuerdos vigentes (en su caso).

Kering se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento, por parte de los Proveedores y Socios Comerciales, de los requisitos establecidos en la presente Carta, incluso a lo largo de toda su cadena de suministro, mediante la realización de verificaciones tanto antes de entablar cualquier relación contractual como durante el transcurso de la relación comercial.

A tal efecto, todos los Proveedores y Socios Comerciales deberán aceptar la realización de auditorías, anunciadas o no anunciadas, por parte de Kering o de un representante tercero debidamente autorizado, con el fin de verificar que los Proveedores y Socios Comerciales cumplen los principios establecidos en la presente Carta y, de forma más general, sus compromisos frente a Kering y las Casas. Estos controles incluirán solicitudes de información y documentación, auditorías, visitas, procesos de diligencia debida, evaluaciones realizadas por terceros y mapas de riesgos, y se limitarán a la relación comercial y a la cadena de suministro correspondientes. Los Proveedores y Socios Comerciales deberán facilitar el acceso a toda la documentación, personas y lugares de trabajo pertinentes, de conformidad con la legislación aplicable.

Estos controles podrán repetirse tantas veces como Kering considere oportuno. El Grupo Kering se reserva el derecho de difundir internamente dichos informes, cuando proceda.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán cooperar de buena fe y con transparencia durante estas actividades y a lo largo de toda su cadena de suministro, y se comprometen a implantar las medidas correctoras adecuadas cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente Carta.



K E R I N G

CREATIVITY IS OUR LEGACY



GUCCI | SAINT LAURENT | BOTTEGA VENETA | BALENCIAGA | MCQUEEN | BRIONI
BOUCHERON | POMELLATO | DODO | QEELIN | GINORI 1735
KERING EYEWEAR